



**I N S T R U C T I V O**

**C. C. LUIS EDELMIRO GONZALEZ TREVIÑO y FERNANDO GONZALEZ TREVIÑO.**

Montemorelos No. 6920, Col. Topo Chico

Monterrey, N.L

Presentes.-

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de octubre de 2015-dos mil quince.-----

**VISTO** .- El expediente administrativo No. **S-122/2015**, formado con motivo del escrito presentado el 04-cuatro de septiembre del 2015-dos mil quince por los **C. C. LUIS EDELMIRO GONZALEZ TREVIÑO y FERNANDO GONZALEZ TREVIÑO**, en su carácter de PROPIETARIOS, mediante el cual solicitan la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio identificado bajo el expediente catastral número **17-026-006**, con superficie de **663.00 metros cuadrados**, el cual se acredita mediante Escritura Pública Número 5,229-cinco mil doscientos veintinueve, de fecha 20-veinte de julio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro A. Bravo Rivera, Titular de la Notaría Publica Numero 18-dieciocho, con ejercicio en este Municipio, la cual está inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 7934,Volumen 214,Libro 199,Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 17-diecisiete de agosto de 1988-mil novecientos ochenta y ocho; colindante a la calle Montemorelos, en la Delegación Norte, Distrito Urbano San Bernabé, en el Municipio de Monterrey, N. L., y además, visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Norte, Distrito Urbano San Bernabé, ubicado en el plano de densidades como Densidad Alta D-10 donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona.
- II. Que el predio en comento pertenece a la Colonia San Bernabé de Topo Chico, de acuerdo a plano autorizado por el Estado de fecha del mes de julio de 1964-mil novecientos sesenta y cuatro; y oficio número 1003-C-10-2015 DE LA Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de fecha del 23-veintitres de julio de 2015-dos mil quince; Por lo tanto no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.
- III. Que de acuerdo al escrito presentado por los solicitantes ante esta Secretaría el día 04-cuatro de septiembre del año en curso señala lo siguiente: *"Por medio de la presente solicitamos nos permitimos informar sobre el motivo del trámite de subdivisión, en relación al inmueble de nuestra propiedad ubicada en la calle Montemorelos número 6920, San Bernabé Topo chico, en este municipio, el cual dicho trámite es por causa de disolución de copropiedad"*
- IV. De acuerdo a las fotografías anexadas al expediente por la solicitante, se observa que en el predio se encuentra construcción.
- V. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: **Lote 1** con una superficie de **331.50 m2** y **Lote 2** con una superficie de **331.50 m2** colindantes a la calle Montemorelos; así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como Densidad Alta D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea para la zona, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **663.00 m2**, resultan permitidas las **02-dos** unidades requeridas, por lo que cumple con la normatividad señalada.

Palacio Municipal de Monterrey

Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



- VI.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción IV del numeral en comento, que a la letra indica lo siguiente: *“IV. En las zonas urbanizadas no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado lotes con superficie menor al lote promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada, la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista lo permitan”.*
- VII.** Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos I fracción V, 6 fracción IV, 10 fracción XIII, 11, 191 fracción IX, 221 fracción I a IV, 279, 280 fracciones I a la IX, 360 y 361 párrafos primero y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; 10,11, 12 fracción III y 15 fracción I, Inciso D) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **663.00 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **17-026-006**, para quedar como sigue: **Lote 1** con una superficie de **331.50 m2** y **Lote 2** con una superficie de **331.50 m2** colindantes a la calle Montemorelos, en la Colonia San Bernabé de Topo Chico, Delegación Norte, Distrito Urbano San Bernabé, del Municipio de Monterrey, N.L.,

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en las infraestructuras o redes de servicios públicos necesarios para atender a los nuevos predios que se generen. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

**TERCERO:** De acuerdo al informativo de alineamiento vial de fecha 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, deberán respetar los siguientes alineamientos viales: Para calle Montemorelos deberá respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. No se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para solicitarse la modificación de la inscripción del predio correspondiente ante la Dirección de Catastro, y ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

**QUINTO:** En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

[www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)    [alcaldesa@monterrey.gob.mx](mailto:alcaldesa@monterrey.gob.mx)



52 (81) 8130.6565



N° de Oficio: 2042/2015/DIFR/SEDUE  
Expediente N° S-122/2015  
Asunto: Subdivisión

señalados en el artículo 280, fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 361, primer y último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**SÉPTIMO:** Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto de los Notificadores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----

C. LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
2012 - 2015

C. ARQ. ADRIANA MORENO REYNA  
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

AMR/jamc/ /bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse LUIS EDELMIRO GONZALEZ TREVINO siendo las 10:14 horas del día 6 del mes de oct. del año 2015.

EL C. NOTIFICADOR

FIRMA Jorge E. Zamarrón

NOMBRE Jorge E. Zamarrón

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

FIRMA Luis Edmundo González Trevino

NOMBRE Luis Edmundo González Trevino